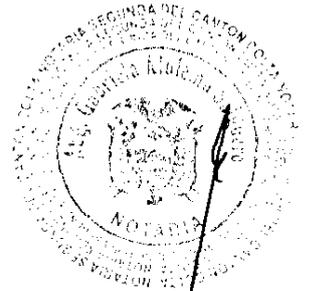


14/03/2017



1 20170603002P00191

2

3

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN

4

5

DE LA **COMPANÍA DE TAXIS EL "COLUMBEÑITO" S.A.**

6

7

C U A N T Í A: USD. \$ 800.00

8

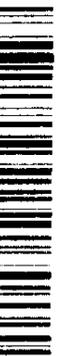
9

SE DIO DOS COPIAS

10

11 En la ciudad Villa la Unión, cantón Colta, provincia de Chimborazo, República
12 del Ecuador, hoy día lunes trece (13) de marzo del año dos mil diecisiete (2017),
13 ante mí, Abogada Blanca Gabriela Alulema Salguero, Notaria Pública Segunda del
14 cantón, comparecen los señores: CUNDURI QUISHPE LUIS EDISON, con celular
15 número 0969664190, domiciliado en Columbe Centro, en la calle Flavio León, con
16 cuenta de correo electrónico cunduri20@gmail.com; CUNDURI QUISHPE LUIS
17 EDMUNDO, con celular número 0959883663, domiciliado en Columbe Centro, con
18 cuenta de correo electrónico luisec@yahooo.com; GUAMÁN MOROCHO JOSÉ
19 MANUEL, con celular número 0993116497, domiciliado en la comuna Llinllín las
20 Juntas; GUAILLA CAIZA JAIME, con celular número 0989782368, domiciliado en
21 la comuna Columbe Chico; GUARACA LEMA LUIS MARIO, con celular número
22 0982932477, domiciliado en la comuna Columbe Grande Lote 1 y 2; ORTIZ CAIZA
23 SIMÓN, con celular número 0967991075, domiciliado en la comuna Columbe
24 Chico; QUISHPI CHICAIZA GABRIEL, con celular número 0986561263, con
25 cuenta de correo electrónico gabrielquishpi@outlook.es, domiciliado en la comuna
26 San Francisco de Columbe; y, YUCAILLA YUCAILLA JOAQUÍN, con celular
27 número 0968734994, con domicilio en la comuna Llinllín Centro Cívico; todos
28 ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, empleados privados,

Nº TRAMITE: 14275-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
21 03/17 2



1 domiciliados en la parroquia Columbe, cantón Colta, provincia de Chimborazo,
2 legalmente hábiles y capaces para ejercer derechos y contraer obligaciones, a
3 quienes de conocerles doy fe; los comparecientes en forma libre y voluntaria dicen
4 que autorizaran la consulta y generación de certificados electrónicos de sus datos
5 de identidad demográficos y biométricos de la base de datos del Registro Civil, a
6 fin de tenga efecto y se eleve a escritura pública de constitución de compañía
7 anónima el contenido de la minuta que me presentan, la misma que copiada
8 literalmente es del siguiente tenor: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
9 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la
10 **COMPAÑIA DE TAXIS EL "COLUMBEÑITO" S.A.** al tenor de las cláusulas
11 siguientes: **PRIMERA.-** Comparecientes.- Comparecen a la celebración de este
12 instrumento público, por sus propios derechos, los señores: CUNDURI QUISHPE
13 LUIS EDISON, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número
14 060367226-2; CUNDURI QUISHPE LUIS EDMUNDO, de estado civil casado, con
15 cédula de ciudadanía número 060287814-2; GUAMÁN MOROCHO JOSÉ
16 MANUEL, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número 060288712-7;
17 GUAILLA CAIZA JAIME, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número
18 060339520-3; GUARACA LEMA LUIS MARIO, de estado civil casado, con cédula
19 de ciudadanía número 060347385-1; ORTIZ CAIZA SIMÓN, de estado civil
20 casado, con cédula de ciudadanía número 060339190-5; QUISHPI CHICAIZA
21 GABRIEL, con cédula de ciudadanía número 060270971-9; y, YUCAILLA
22 YUCAILLA JOAQUÍN, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número
23 060281516-9. Todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
24 en la parroquia Columbe del cantón Colta de la provincia de Chimborazo, con la
25 capacidad legal civil y suficiente para suscribir esta clase de actos. **SEGUNDA.-**
26 Constitución.- Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en
27 efecto constituyen, la **COMPAÑIA DE TAXIS EL "COLUMBEÑITO" S.A.**,
28 sometiéndola a las disposiciones de la Ley de Compañías, el presente Estatuto y



1 su Reglamento Interno que se registrarán por las leyes del Ecuador. **TERCERA.-**

2 Estatuto.- La compañía que se constituye mediante el presente instrumento se

3 registrará por el estatuto que se expone a continuación: **CAPÍTULO PRIMERO.-**

4 **DENOMINACIÓN, NATURALEZA, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO**

5 **SOCIAL, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Primero.-**

6 Denominación, nacionalidad y naturaleza: La denominación que la compañía

7 utilizará en todas sus operaciones será **COMPAÑÍA DE TAXIS EL**

8 **"COLUMBEÑITO" S.A.**, esta sociedad se constituye como una compañía de

9 nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las Leyes ecuatorianas y por el presente

10 estatuto, en cuyo texto se le designará simplemente como "la Compañía". **Artículo**

11 **Segundo.-** Domicilio: El domicilio principal de la compañía está situado en la

12 parroquia Columbe, cantón Colta, Provincia de Chimborazo, República de

13 Ecuador. **Artículo Tercero.-** Objeto Social.- La compañía se dedicará

14 exclusivamente al Transporte de pasajeros en taxi a nivel nacional, sujetándose a

15 las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y

16 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos

17 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá

18 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,

19 relacionados con su objeto social tiene como objeto social. **Artículo Cuarto.-**

20 Duración.- El plazo de duración de la compañía será de **cincuenta años**, contados

21 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro

22 Mercantil o del otorgamiento de la escritura funcional; sin embargo, la junta general

23 de accionistas convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o

24 prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este

25 estatuto. **Artículo Quinto.-** Disolución y liquidación.- La junta general podrá

26 acordar la disolución de la Compañía antes de que venza el plazo señalado en el

27 artículo cuarto. Disuelta la compañía de pleno derecho voluntaria o forzosamente,

28 el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia; y

1 actuará como liquidador el representante legal de la compañía. **CAPÍTULO**
2 **SEGUNDO.-DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES, DE LA RESERVA**
3 **LEGAL Y AUMENTO DE CAPITAL. Artículo Sexto.-** Capital social.- El capital de
4 la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
5 **NORTEAMÉRICA (USD 800,00)**, monto hasta el cual se podrá disponer la
6 suscripción y emisión de acciones nominativas, el cual se dividirá en acciones
7 ordinarias de un dólar cada una. La Junta general podrá elevar en cualquier tiempo
8 el capital autorizado previo al cumplimiento de las formalidades legales y
9 estatutarias. Los aumentos de capital suscrito hasta llegar al límite del capital
10 autorizado, serán aprobados por la junta general, lo cual establecerá en cada caso
11 las condiciones para la suscripción y el pago de las nuevas acciones. **Artículo**
12 **Séptimo.-** Capital suscrito.- El capital de la Compañía es de **OCHO CIENTOS**
13 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 800,00)**,
14 dividido en **OCHOCIENTAS** acciones nominativas, ordinarias, acumulativas,
15 intransferibles e indivisibles de un dólar cada una. **Artículo octavo.-** De Las
16 **Acciones En General.-** Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos
17 en la Ley y todo lo relativo a la transmisión de las acciones, sus requisitos y
18 efectos dentro de la compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de los títulos
19 de acción, requisitos para su emisión, contenido de los títulos, derechos que
20 confieren a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la junta general,
21 aumentos de capital y demás asuntos que hagan relación con el capital social y
22 con los títulos de acción se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- El
23 capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución
24 de la Junta General de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la
25 Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción
26 de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de
27 efectuar dicho aumento. El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas
28 acciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en efectivo de acuerdo a



1 las utilidades de cada socio, en numerario, en especie, si la junta general ~~hubiere~~
2 resuelto aceptarla y si hubiere realizado el avalúo por los socios, o los ~~pernos~~,
3 conforme lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías por
4 compensación de créditos, por capitalización de reserva o de utilidades, por
5 capitalización de reservas, realizado conforme a la Ley y la reglamentación
6 pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley. **CAPÍTULO TERCERO.-**
7 **ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL. Artículo Noveno.-** Juntas
8 Generales.- La junta general, ordinaria o extraordinaria, es el órgano supremo de
9 la compañía, y se compone de los accionistas o de sus representantes o
10 mandatarios reunidos con el quórum de instalación, en las condiciones que la Ley,
11 los reglamentos de la superintendencia de Compañías y el presente estatuto
12 exigen. Habrá junta general ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada
13 año, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes: a) Conocer las
14 cuentas, el balance y los informes que se le presenten a consideración sobre el
15 último ejercicio económico; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios
16 sociales y de la formación del fondo de reserva; y, c) Proceder, llegado el caso, a
17 la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según este
18 estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. La Junta general
19 extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada por las autoridades
20 previstas por la Ley y este estatuto; o cuando lo soliciten por escrito el o los
21 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del
22 capital pagado, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la
23 junta general. **Artículo Décimo.-** Convocatoria.- Sin perjuicio de las atribuciones
24 que sobre este asunto reconoce la Ley de Compañías, las convocatorias para
25 junta general serán hechas por la prensa por parte del Presidente o el Gerente
26 General, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión,
27 sin contar para el efecto el día de la convocatoria ni el día de la reunión. La
28 convocatoria podrá realizársela mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la

1 convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial o
2 individualmente. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la
3 reunión.- Tanto en las juntas generales ordinarias como extraordinarias sólo se
4 podrá discutir los asuntos para los que hubieren sido convocadas. El tratamiento
5 de todo asunto no expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley.

6 **Artículo Décimo Primero.- Juntas Universales.-** De acuerdo a lo previsto en la
7 Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado
8 de la compañía, sea con presencia de los accionistas o se sus representantes, y
9 siempre que ellos acepten por unanimidad la celebración de la junta, se entenderá
10 que ésta se encuentra válidamente constituida y podrá, por lo tanto, llegar a
11 acuerdos válidos en los asuntos que unánimemente se hubieren aceptado tratar.

12 Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de
13 nulidad. **Artículo Décimo Segundo.-** Presidente y Secretario y de la Junta
14 General.- Actuará como Presidente de la Junta General el Presidente de la
15 Compañía o quién lo subrogue y a falta de ambos, quién sea designado por los
16 asistentes a junta como Presidente Ocasional. Actuará como Secretario el Gerente
17 General o quién lo reemplace, pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando
18 la junta lo creyere necesario. **Artículo Décimo Tercero.-** Atribuciones y Deberes

19 de Junta General.- Son atribuciones privativas de la junta general de socios: a)
20 Nombrar al Presidente, Gerente General y Comisarios, señalándoles sus
21 retribuciones y removerlos por causas justificadas; b) Conocer y resolver sobre
22 las cuentas, balances inventarios e informes que presenten los administradores; c)
23 Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; d) Resolver sobre la formación
24 de fondos de reservas especiales, facultativos o extraordinarios; Acordar la
25 exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas por la ley; e) Resolver
26 cualquier asunto que no seas de competencia privativa del Presidente o del
27 Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la
28 compañía; f) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se



1 presenten sobre las disposiciones del estatuto y sobre las convenciones que
2 rigen la vida social; g) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la
3 compañía; h) Aprobar los reglamentos de la compañía; i) Aprobar el presupuesto
4 de la compañía; j) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias
5 representaciones y oficinas de la compañía; k) fijar la clase y monto de las
6 cauciones que tengan que rendir los empleados que deban manejar bienes y
7 valores de la compañía; l) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el
8 Gerente General pueda actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar
9 conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que
10 requiere autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto
11 en el artículo doce de la ley de Compañías; m) Las demás que señale la Ley de
12 Compañías y este estatuto.- Toda resolución de la Junta General de Socios que
13 implique reforma del contrato social se tomara previo proyecto presentado por
14 el Gerente General y para su aprobación se requiere de los votos de las dos
15 terceras partes del capital social, prevaleciendo esta sobre cualquier otra
16 disposición. **Artículo Décimo Cuarto.-** Quórum.- Para que la junta general
17 ordinaria o extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones deberá reunirse
18 en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella el número de personas
19 que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la
20 Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto por la ley. **Artículo Décimo**
21 **Quinto.-** Mayoría.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de
22 la junta general serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado
23 representada en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
24 mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. **Artículo**
25 **Décimo Sexto.-** Derecho a voto.- En la junta general de cada acción ordinaria
26 pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentran liberadas, dan derecho
27 a voto en proporción a su haber pagado. **Artículo Décimo Séptimo.-**
28 **Representación.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas

1 generales de accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta
2 dirigida al Presidente de ella o poder otorgado por escritura pública. Un accionista
3 no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera
4 que sea su número de acciones y su titularidad. Así mismo, el mandatario no
5 puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en
6 sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede
7 votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.

8 **Artículo Décimo Octavo.- Resoluciones.-** Las resoluciones de junta general
9 tomadas conforme a la Ley y este estatuto obligan a todos los accionistas
10 presentes o ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el
11 derecho de oposición en los términos que determina la Ley. **Artículo Décimo**

12 **Noveno.- Libro de actas.-** Las resoluciones de las juntas generales así como un
13 síntesis relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se
14 extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas en cada hoja, las
15 mismas que serán foliadas y con numeración continua y sucesiva y rubricadas una
16 por una por el Secretario y el Presidente de cada junta. **CAPÍTULO CUARTO.-**

17 **LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL**
18 **PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.** Artículo Vigésimo.- Del Presidente

19 de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la junta general para un
20 período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no
21 accionista de compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a)
22 Convocar, presidir y dirigir las sesiones de junta general, debiendo suscribir las
23 actas de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el gerente
24 general los títulos de acciones y certificados provisionales; c) Suscribir el
25 nombramiento del Gerente General; d) Subrogar al Gerente General en caso de
26 ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la junta general proceda a nombrar un
27 nuevo Gerente General, con todas las atribuciones de subrogado o sustituido; y, e)

28 La junta general deberá designar un Presidente subrogante en caso de ausencia



1 temporal y un nuevo presidente en caso de ausencia definitiva. **Artículo Vigésimo**
2 **Primero.-** Del Gerente General.- El Gerente General será elegido por la junta
3 general para un periodo de tres años, tendrá la representación legal, judicial, o
4 extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser
5 Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía este administrador
6 no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la junta general sea incompatible
7 con las actividades de la compañía. El Gerente General tendrá los más amplios
8 poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la
9 Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la junta general. En
10 cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a
11 lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones
12 especiales del gerente general: a) Realizar todos los actos de administración y
13 gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; b)
14 Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos contratos y obligaciones
15 con bancos, entidades financieras, personas naturales, o jurídicas, suscribiendo
16 toda clase de obligaciones; c) Previa autorización de la junta general, nombrar
17 mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos
18 cuando considere conveniente; d) Someter anualmente a la junta general ordinaria
19 un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la compañía, así como
20 el balance general y demás documentos que la Ley exige; e) Formular a la junta
21 general las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la
22 distribución de utilidades y la constitución de reservas; f) Nombrar y remover al
23 personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y
24 atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar
25 por el mantenimiento y conservación de sus documentos; h) Abrir y cerrar cuentas
26 bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o
27 cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; i) Librar, aceptar,
28 endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; j)

1 Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general; y , k) Ejercer y cumplir
2 todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el estatuto
3 presente así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias
4 para el cabal cumplimiento de su cometido. **Artículo Vigésimo Segundo.-** De los
5 Subgerentes temporales o apoderados.- Cuando la junta general de accionistas lo
6 estime conveniente nombrará a través del representante legal, uno o más
7 apoderados por el tiempo y con las atribuciones que se le enseñare en sus
8 respectivos poderes, entre los cuales podrá incluirse la representación legal para
9 uno o más negocios de la compañía. **CAPÍTULO QUINTO.- DE LOS**
10 **COMISARIOS, BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO**
11 **ECONÓMICO, RESERVAS LEGALES. Artículo Vigésimo Tercero.-** De los
12 Comisarios.- La junta general nombrará un comisario principal y otro suplente. Al
13 Comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así
14 como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual
15 ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la junta general
16 ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse, además cumplirá
17 con lo siguiente: **Uno.-** El Comisario durará un año en sus funciones, pudiendo ser
18 reelegido indefinidamente y tendrá todos los derechos y obligaciones previstos en la
19 Ley y el presente estatuto. **Dos.-** Exigir de los administradores la entrega de un
20 balance mensual de comprobación. **Tres.-** Examinar en cualquier momento y una
21 vez cada tres meses, por los menos, los libros y papeles de la compañía en los
22 estados de caja y cartera. **Cuatro.-** Asistir con voz informativa a las juntas
23 generales. **Cinco.-** Las demás que establezcan la codificación de la ley de
24 Compañías. **Artículo Vigésimo Cuarto.-** Balances.- Los balances se
25 instrumentarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de
26 cada año el Gerente General los pondrá a consideración de la junta general
27 ordinaria. Este balance contendrá no solo la manifestación numérica de la
28 situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que



1 deberán tener como antecedente la contabilidad de la compañía que ha de llevarse
2 de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o
3 auditor calificado. **Artículo Vigésimo Quinto.-** Reparto de utilidades y formación
4 de reservas.- A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o
5 modificada, la junta general resolverá sobre distribución de utilidades, constitución
6 de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero
7 anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por
8 ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance
9 un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La junta general para
10 resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone
11 la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones, entre ellas de las reservas
12 legales, la junta general podrá decidir acorde con el estatuto la formación de
13 reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o
14 todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o
15 especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento
16 unánime de todos los accionistas presentes: en caso contrario, del saldo
17 distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un veinticinco por
18 ciento (25%) será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado
19 que cada uno de ellos tenga en la compañía. **CAPITULO SEXTO.**
20 **DISPOSICIONES VARIAS. Artículo Vigésimo Sexto.-** Acceso a los libros y
21 cuentas.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañías, y
22 sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las
23 entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o
24 por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas
25 labores así lo requieran, sin perjuicio de los que para fines especiales establezca la
26 Ley. **Artículo Vigésimo Séptimo.-** Normas supletorias.- Para todo aquello sobre lo
27 que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas
28 contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás leyes

1 reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública
 2 de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a
 3 este estatuto. **CUARTA.- DECLARACIONES: UNO:** El capital con que se
 4 constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad en la siguiente forma:
 5

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO PAGADO. USD \$	# ACCIONES	%
CUNDURI QUISHPE LUIS EDISON	100.00	100	12,5
CUNDURI QUISHPE LUIS EDMUNDO	100.00	100	12,5
GUAMÁN MOROCHO JOSÉ MANUEL	100.00	100	12,5
GUAILLA CAIZA JAIME	100.00	100	12,5
GUARACA LEMA LUIS MARIO	100.00	100	12,5
ORTIZ CAIZA SIMÓN	100.00	100	12,5
QUISHPI CHICAIZA GABRIEL	100.00	100	12,5
YUCAILLA YUCAILLA JOAQUÍN	100.00	100	12,5
TOTAL	800.00	800	100



1 Y los otorgantes BAJO JURAMENTO DECLARAN que depositarán el total del
2 capital suscrito que les corresponde en una de las instituciones bancarias
3 legalmente establecidas en el país, por ser sus aportaciones en numerario una vez
4 que la compañía tenga personalidad jurídica, tal como lo exige el artículo ciento
5 cuarenta y siete de la ley de compañías. Los accionistas fundadores, por
6 unanimidad, nombran gerente general de la compañía al señor LUIS EDISON
7 CUNDURI QUISHPE, para un periodo determinado en el Estatuto. El pago en
8 numerario de todos los socios constará en la papeleta de depósito en la cuenta de
9 integración de capital abierta.- DOS. Los socios fundadores facultan al Doctor
10 Jorge Armando Lucero Manzano, Abogado en libre ejercicio profesional, para que
11 como mandatario de los otorgantes realice los trámites administrativos y legales
12 para la aprobación de esta minuta, su protocolización e inscripción a fin de que la
13 **COMPAÑIA DE TAXIS EL "COLUMBEÑITO" S.A.** pueda operar.- Así como para
14 convocar a la Primera Junta General de Socios que deberá reunirse en el plazo
15 máximo de quince días a partir de la inscripción de este contrato en el registro
16 mercantil.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
17 que aseguren la plena validez de la constitución de la Compañía antes nombrada.-
18 Firma Doctor Luis Silvio Velasco Inca, Abogado con matrícula profesional N° 06-
19 2002-12 del Foro de Abogados de Chimborazo.- Hasta aquí el contenido de la
20 minuta que antecede, fielmente transcrita, queda elevada a escritura pública con
21 todo su valor Legal.- Forman parte del presente Instrumento público las copias
22 fotostáticas de las cédulas de identidad y ciudadanía, certificado de votación de
23 los comparecientes así como el documento impreso del sistema de revisión de
24 reservas de denominaciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y
25 Seguros; y, certificados de votación de los comparecientes.- En testimonio
26 del otorgamiento al que proceden los contratantes con libertad y pleno
27 conocimiento de la naturaleza, objeto y resultados de esta escritura pública,
28 se ratifican, aceptan su tenor y la firman, en unidad de acto conmigo la Notaria,

1 después de que la leo íntegramente y en alta voz, quedando incorporada al
2 protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

3 COMPARECIENTES

4

5

6

7 CUNDURI QUISHPE LUIS EDISON

8 C.C. 060367226-2

CUNDURI QUISHPE LUIS EDMUNDO

C.C. 060287814-2

9

10

11

12 GUAMÁN MOROCHO JOSÉ MANUEL

13 C.C. 0602887127

GUILLA CAIZA JAIME

C.C. 060339520-3

14

15

16

17 GUARACA LEMA LUIS MARIO

18 C.C. 060347385-1

ORTIZ CAIZA SIMÓN

C.C. 060339190-5

19

20

21

22 QUISHPI CHICAIZA GABRIEL

23 C.C. 060270971-9

YUCAILLA YUCAILLA JOAQUÍN

C.C. 060281516-9

24

25

26

27

28

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN COLTA





Factura: 002-005-000004886



20170603002P00191

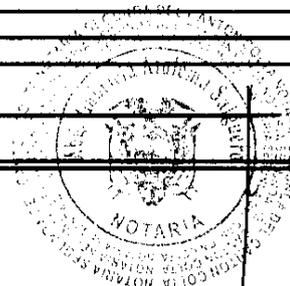
NOTARIO(A) BLANCA GABRIELA ALULEMA SALGUERO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON COLTA

EXTRACTO

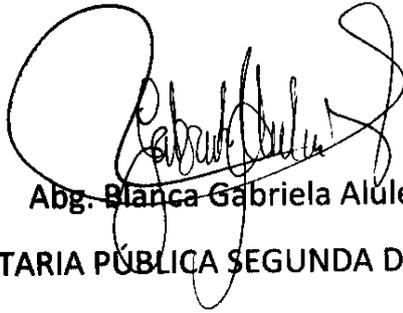
Escritura N°:	20170603002P00191						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE MARZO DEL 2017, (13:18)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CUNDURI QUSHPE LUIS EDISON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603672262	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	CUNDURI QUSHPE LUIS EDMUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602878142	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	GUAMAN MOROCHO JOSE MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602887127	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	GUAILLA CAIZA JAIME	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603395203	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	GUARACA LEMA LUIS MARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603473851	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ORTIZ CAIZA SIMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603391905	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	QUISHPI CHICAIZA GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602709719	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	YUCAILLA YUCAILLA JOAQUIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602815169	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
CHIMBORAZO			COLTA		CAJABAMBA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						


 NOTARIO(A) BLANCA GABRIELA ALULEMA SALGUERO
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN COLTA



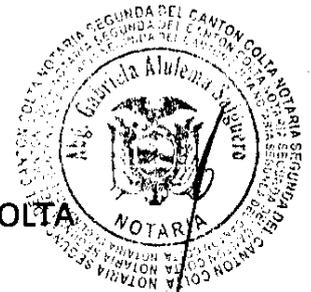
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN COLTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA sellada, signada, firmada y certificada, en Colta, a trece (13) de marzo del año dos mil diecisiete (2017).



Abg. Blanca Gabriela Alulema Salguero

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN COLTA

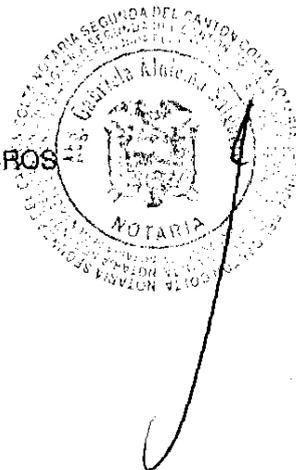


Ab. Gabriela Alulema
NOTARIA



09

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



FECHA DE RESERVACIÓN: 21/12/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7752111

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0603391905 ORTIZ CAIZA SIMON

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TAXIS EL "COLUMBEÑITO" S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4922.02 SERVICIOS DE TAXIS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/06/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

21/12/2016 4.57 PM

6/137

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CÉDULA N. **060367226-2**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CUNDURI QUISHPE
 LUIS EDISON

LUGAR DE NACIMIENTO
 CHIMBORAZO
 CANTÓN
 COLUMBE
 PARROQUIA

FECHA DE NACIMIENTO **1988-08-20**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
 MARIA MAGDALENA
 CHICAIZA MIRANDA



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

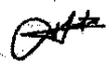
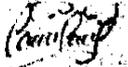
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CUNDURI JOSE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **QUISHPE MORALES MARIA TRINIDAD**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAMOTE
2011-11-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-24

V4444V4444

DIRECTOR GENERAL NOTARIO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REPÚBLICA DEL ECUADOR **CRE**

006 **006 - 276** **0603672262**
 JUNTA No NUMERO CÉDULA

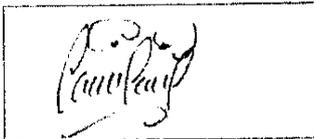
CUNDURI QUISHPE LUIS EDISON
 APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN
 PROVINCIA
 COLTA
 CANTÓN ZONA: **1**
 COLUMBE
 PARROQUIA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0603672262

Nombres del ciudadano: CUNDURI QUISHPE LUIS EDISON

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/GUAMOTE/GUAMOTE

Fecha de nacimiento: 20 DE MARZO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHICAIZA MIRANDA MARIA MAGDALENA

Fecha de Matrimonio: 9 DE JULIO DE 2009

Nombres del padre: CUNDURI JOSE

Nombres de la madre: QUISHPE MORALES MARIA TRINIDAD

Fecha de expedición: 24 DE NOVIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2017

Emisor: BLANCA GABRIELA ALULEMA SALGUERO - CHIMBORAZO-COLTA-NT 2 - CHIMBORAZO - COLTA



N° de certificado: 177-012-68278



177-012-68278

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.13 12:59:12 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº. 060287814-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
QUISHPE LUIS EDUARDO
 QUISHPE LUIS EDUARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
 QUASHPE
 QUASHPE
 FECHA DE NACIMIENTO
1982-07-08
 NACIONALIDAD
ESPAÑOLA
 SEXO
HOMBRE
 ESTADO CIVIL
CASADO
 MARIA SANDRA
 CABAY GUAMAN




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
TECNÓLOGO

V48447282

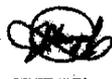
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUNDURI JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUISHPE MORALES MARIA TRINIDAD

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUASHPE
2018-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-08-08

IGM 16 05 508 12




DIRECTOR GENERAL

NOTARIO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 16 DE FEBRERO 2017

006
 JUNTA Nº

006 - 277
 NÚMERO

0602878142
 CÉDULA

CUNDURI QUISHPE LUIS EDMUNDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO
 PROVINCIA

COLTA
 CANTÓN

COLUMBE
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

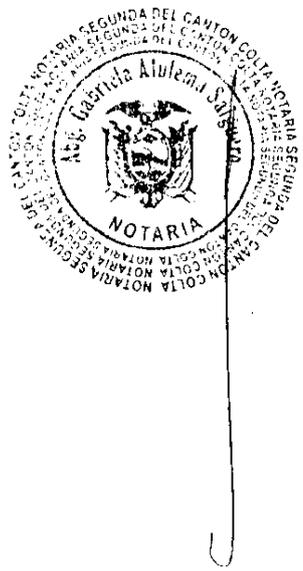
ZONA: 1



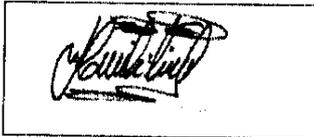
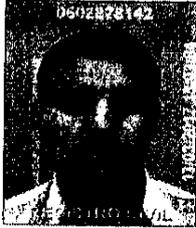

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO

Abg. **Guastela Aulema J. Salazar**

NOTARIA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0602878142

Nombres del ciudadano: CUNDURI QUISHPE LUIS EDMUNDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/GUAMOTE/GUAMOTE

Fecha de nacimiento: 9 DE JULIO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓLOGO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CABAY GUAMAN MARIA SANDRA

Fecha de Matrimonio: 15 DE MARZO DE 2010

Nombres del padre: CUNDURI JOSE

Nombres de la madre: QUISHPE MORALES MARIA TRINIDAD

Fecha de expedición: 8 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2017

Emissor: BLANCA GABRIELA ALULEMA SALGUERO - CHIMBORAZO-COLTA-NT 2 - CHIMBORAZO - COLTA



N° de certificado: 170-012-68347



170-012-68347

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.13 12:57:36 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 060288712-7
CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAMAN MOROCHO JOSE MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO COLTA COLUMBE
FECHA DE NACIMIENTO 1975-05-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LUZ MARIA
MULLO QUINCHE

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACION AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUAMAN ANILEMA PABLO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOROCHO MARIA LORENZA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA 2014-07-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-07

V4343V4442

000007198



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
18 DE FEBRERO 2017



001
JURTA No

001 - 139
NUMERO

0602887127
CECULA

GUAMAN MOROCHO JOSE MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES



CHIMBORAZO PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
COLTA CANTÓN ZONA 3
COLUMBE PARROQUIA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0602887127

Nombres del ciudadano: GUAMAN MOROCHO JOSE MANUEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/COLTA/COLUMBE

Fecha de nacimiento: 27 DE MAYO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MULLO QUINCHE LUZ MARIA

Fecha de Matrimonio: 26 DE FEBRERO DE 2007

Nombres del padre: GUAMAN ANILEMA PABLO

Nombres de la madre: MOROCHO MARIA LORENZA

Fecha de expedición: 7 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2017

Emisor: BLANCA GABRIELA ALULEMA SALGUERO - CHIMBORAZO-COLTA-NT 2 - CHIMBORAZO - COLTA



N° de certificado: 175-012-68401



175-012-68401

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.13 12:59:47 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 0603395203

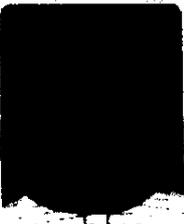
GUILLA CAIZA JAIME
CHIMBORAZO/COLTA/COLUMBE

04 AGOSTO 1980

REG. CIVIL 002-0199.00399

CHIMBORAZO/ COLTA
COLUMBE

Guilla Caiza Jaime



ECUADOR ***** V23343222

CASADO MARIA LAURA LLUCO-LASSO

SECUNDARIA AGRICULTOR

LAZARO GUILLA
MIGUEL CAIZA
ALDABANDA

REN 1917979

06/10/2021

Guilla Caiza Jaime



REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

007 JUNTA No

007 - 313 NUMERO

0603395203 CEDULA

GUILLA CAIZA JAIME
APELIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO PROVINCIA

COLTA CANTON

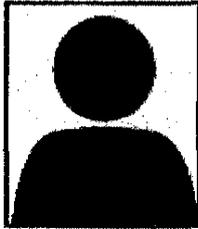
COLUMBE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION

ZONA: 1




CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0603395203

Nombres del ciudadano: GUAILLA CAIZA JAIME

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/COLTA/COLUMBE

Fecha de nacimiento: 4 DE AGOSTO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIA LAURA LLUCO LASSO

Fecha de Matrimonio: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2001

Nombres del padre: LAZARO GUAILLA

Nombres de la madre: VIRGINIA CAIZA

Fecha de expedición: 26 DE OCTUBRE DE 2009

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2017

Emisor: BLANCA GABRIELA ALULEMA SALGUERO - CHIMBORAZO-COLTA-NT 2 - CHIMBORAZO - COLTA



N° de certificado: 173-012-68591



173-012-68591

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.13 13:02:37 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**GUARACA LEMA
 LUIS MARIO**
 LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
COLTA
COLUMBE
 FECHA DE NACIMIENTO **1984-03-21**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
LUZMILA VERONICA
QUINLLI CHIRAU

Nº **060347385-1**



INSTRUCCIÓN **SACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GUARACA JOSE ISIDRO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **LEMA MARIA LORENZA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **RIOBAMBA**
2014-08-28

FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-08-28**

V833813222




DIRECCIÓN GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 MINISTERIO ELECTORAL 2017
 COMITÉ ELECTORAL 2017



010 JUNTA No
010 - 109 NÚMERO
0603473851 CÉDULA

GUARACA LEMA LUIS MARIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

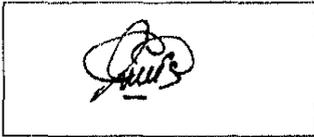
CHIMBORAZO PROVINCIA
COLTA CANTÓN
COLUMBE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA: 1





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0603473851

Nombres del ciudadano: GUARACA LEMA LUIS MARIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/COLTA/COLUMBE

Fecha de nacimiento: 21 DE MARZO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUINLLI CHIRAU LUZMILA VERONICA

Fecha de Matrimonio: 19 DE MARZO DE 2003

Nombres del padre: GUARACA JOSE ISIDRO

Nombres de la madre: LEMA MARIA LORENZA

Fecha de expedición: 26 DE MAYO DE 2014

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2017

Emisor: BLANCA GABRIELA ALULEMA SALGUERO - CHIMBORAZO-COLTA-NT 2 - CHIMBORAZO - COLTA



N° de certificado: 173-012-88652



173-012-88652

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.13 09:13 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA N. 060339190-5

FECHA DE EMISION 19-08-18

ESTADO CIVIL CASADO
 NOMBRE CAIZA SIMON
 CAIZA SIMON



APellidos y Nombres del Padre
 ORTIZ SANCHEZ

APellidos y Nombres de la Madre
 ORTIZ SANCHEZ

FECHA DE EMISION

FECHA DE EXPIRACION

CERTIFICADO DE VOTACION
 PROCESO ELECTORAL 2017
 19 DE FEBRERO 2017

014 JUNTA No.
 014 - 105 NUMERO
 0603391905 CEDULA

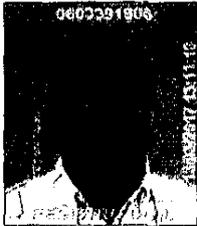
ORTIZ CAIZA SIMON
 APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO PROVINCIA
 COLTA CANTON
 COLUMBE PARROQUIA

NOTARIA
 ZONA




CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0603391905

Nombres del ciudadano: ORTIZ CAIZA SIMON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/COLTA/SICALPA

Fecha de nacimiento: 15 DE SEPTIEMBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CAIZA GUAILLA ROSA INES

Fecha de Matrimonio: 11 DE MARZO DE 2003

Nombres del padre: ORTIZ MARCELO

Nombres de la madre: CAIZA MARIA NATVIDAD

Fecha de expedición: 5 DE MARZO DE 2014



Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2017

Emisor: BLANCA GABRIELA ALULEMA SALGUERO - CHIMBORAZO-COLTA-NT 2 - CHIMBORAZO - COLTA

N° de certificado: 173-012-68727



173-012-68727

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.13 06:51 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



No 060270971-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUISHPÍ CHICAIZA GABRIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
GUAMOTE
FECHA DE NACIMIENTO 1975-04-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
OLGA
QUISHPÍ ILLAPA

16

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

V4444V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUISHPÍ CAIZA LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHICAIZA ANILEMA MARIA GAVINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
COLTA

2014-06-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-25

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017



016
JUNTA N°

016 - 113
NÚMERO

0602709719
CÉDULA

QUISHPÍ CHICAIZA GABRIEL
APELLIDOS Y NOMBRES

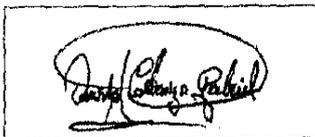


CHIMBORAZO
PROVINCIA
COLTA
CANTÓN
COLUMBE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA 1



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de Identificación: 0602709719

Nombres del ciudadano: QUISHPI CHICAIZA GABRIEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/GUAMOTE/GUAMOTE

Fecha de nacimiento: 26 DE ABRIL DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUISHPI ILLAPA OLGA

Fecha de Matrimonio: 11 DE SEPTIEMBRE DE 1995

Nombres del padre: QUISHPI CAIZA LUIS

Nombres de la madre: CHICAIZA ANILEMA MARIA GAVINA

Fecha de expedición: 25 DE JUNIO DE 2014



Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2017

Emissor: BLANCA GABRIELA ALULEMA SALGUERO - CHIMBORAZO-COLTA-NT 2 - CHIMBORAZO - COLTA

N° de certificado: 179-012-68772



179-012-68772

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.13 13:02 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0602815169

Nombres del ciudadano: YUCAILLA YUCAILLA JOAQUIN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/COLTA/COLUMBE

Fecha de nacimiento: 2 DE OCTUBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: YUCAILLA CEPEDA MARIA JUANA

Fecha de Matrimonio: 18 DE NOVIEMBRE DE 1992

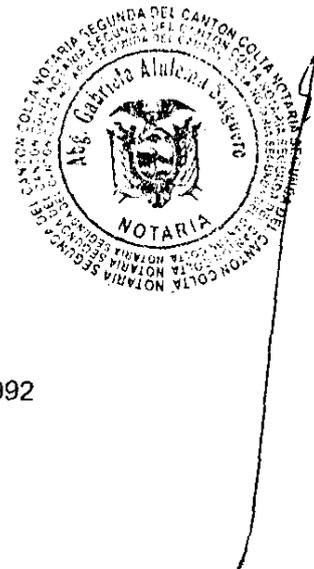
Nombres del padre: YUCAILLA SALVADOR

Nombres de la madre: YUCAILLA ROSARIO

Fecha de expedición: 13 DE JUNIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2017

Emisor: BLANCA GABRIELA ALULEMA SALGUERO - CHIMBORAZO-COLTA-NT 2 - CHIMBORAZO - COLTA



N° de certificado: 173-012-68888



173-012-68888

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.13 13:15:53 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 001-CJ-TC-2017-UTC-TTTSV-GADMC-COLTA DE AUTORIZACIÓN DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA PREVIO A LA CONCESIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE LA PRE COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONAL "EL COLUMBEÑITO S.A.",

ING. HERMEL TAYUPANDA CUVI
ALCALDE DEL GADMC-COLTA.

ADMINISTRACIÓN 2014-2019

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 3, numeral 5 manifiesta que son deberes primordiales del Estado **"...Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir..."**

Que, el inciso tercero del Art. 425 ibidem señala: **"... La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados"**;

Que, el Art. 33 de norma citada indica que **"El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado."**

Que, el numeral 6 del artículo 264 de la carta magna, señala que es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados –GADs Metropolitanos y Municipales **"...Planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro de su territorio cantonal."**

Que, el Art. 394 del mismo cuerpo legal prescribe **"El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias."**

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal determinan que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias:

Página 1 de 9

Dirección: Edificio Central, frente a la Plaza Cultural - Juan de Velasco entre Goribar y Dos de Agosto - Teléfonos: (593) 03 2912353
2912534 - 2912202 * Telefax: (593) 03 2912353 Ext. 103 - WebSite: www.municipiodecolta.gob.ec

COLTA - CHIMBORAZO - ECUADOR



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; *"literal ...b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;... e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras; f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;..."*

Que, el Art. 130 ibidem dispone que *"...A los Gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el Tránsito, el Transporte y la Seguridad Vial, dentro de su territorio cantonal..."*

Que, el Art. 364 Del mismo cuerpo de Leyes establece *"Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos..."*

Que, el Art. 13 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece *"Son órganos del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los siguientes:*

...c) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales y sus órganos desconcentrados."

Que, el Art. 30.2 de la misma Ley, indica que *"El control del tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de éstos."*

Las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales, estarán conformadas por personal civil especializado, seleccionado y contratado por el Gobierno Autónomo Descentralizado y formado por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial..."

Que, el Art. 30.2 de mismo cuerpo legal manifiesta *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del"*

Página 2 de 9

Dirección: Edificio Central, frente a la Plaza Cultural - Juan de Velasco entre Goribar y Dos de Agosto - Teléfonos: (593) 03 2912353 - 2912534 - 2912202 * Telefax: (593) 03 2912353 Ext. 103 - WebSite: www.municipiodecolta.gob.ec

COLTA - CHIMBORAZO - ECUADOR





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legislen."

Que, el Art. 30.4 de ésta Ley señala "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar.

Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales en el ámbito de sus competencias, planificar, regular y controlar las redes interprovinciales e intercantonales de tránsito y transporte.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en el ámbito de sus competencias, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción..."

Que, dentro de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales señaladas en el Art. 30.5 ídem, "literal... p) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las compañías y/o cooperativas debidamente constituidas a nivel intracantonal;...."

Que, el Art. 72 del mismo cuerpo legal prescribe "Son títulos habilitantes de transporte terrestre los contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones, los cuales se otorgarán a las personas jurídicas domiciliadas en el Ecuador que tengan capacidad técnica y financiera y que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley y los reglamentos."

Que, el Art. 73 de misma Ley manifiesta "Los títulos habilitantes serán conferidos por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, dentro de los ámbitos de sus competencias."

Página 3 de 9

Dirección: Edificio Central, frente a la Plaza Cultural - Juan de Velasco entre Goribar y Dos de Agosto - Teléfonos: (593) 03 2912353
2912534 - 2912202 * Telefax: (593) 03 2912353 Ext. 103 - WebSite: www.municipiodecolta.gob.ec

COLTA - CHIMBORAZO - ECUADOR



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Que, el Art. 79 del mismo cuerpo legal establece que "Por ser el servicio de transporte terrestre de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio prestado."

Que, la Ordenanza N° 002-2015 GADM-COLTA, prescribe que la Unidad Técnica y de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, le compete "...Art. 4 lit. b) La Organización de los servicios de Tránsito, Transporte terrestre y Seguridad Vial del Cantón. En el art. 5 lit. b) Planificar y regular la circulación de los vehículos de transporte público de pasajeros o de carga dentro de la jurisdicción cantonal. Art. 6 lit. e) Organizar los servicios de transporte en fases o etapas de implementación. Art. 7 lit. b) Coordinar el cumplimiento de las resoluciones, regulaciones, normas de tránsito y transporte terrestre y seguridad vial, esta Ordenanza con otras dependencias afines..."

Que, el Concejo Nacional de Competencias mediante Resoluciones No.006-CNT-2012, publicada en el Registro Oficial No. 712 de mayo de 2012, transfiere progresivamente las competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Que, el Art. 4 de la Resolución N° 122-DE-ANT-2014, Las modalidades que les corresponde, dentro de la transferencia de las competencias en Títulos Habilitantes son: Transporte Público Intracantonal, transporte comercial en taxis convencionales, transporte comercial de carga liviana y transporte comercial escolar-institucional; las demás modalidades seguirán siendo reguladas y gestionadas por la ANT.

Que, mediante Resolución N° 122-DE-ANT-2014, del 29 de Septiembre de 2014, en el artículo 1 "Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colta, empezará a ejecutar las competencias de Títulos Habilitantes, a partir del 01 de octubre del 2014.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta requiere disponer de la capacidad operativa, para planificar, organizar y regular el tránsito y transporte terrestre en el territorio de su jurisdicción.

Que, el Concejo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta mediante sesión ordinaria del 24 de diciembre 2016, aprobó la Ordenanza N° 2016-0012 correspondiente a la "ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES DE TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN COLTA"

Página 4 de 9

Dirección: Edificio Central, frente a la Plaza Cultural - Juan de Velasco entre Goribar y Dos de Agosto - Teléfonos: (593) 03 2912533
2912534 - 2912202 * Telefax: (593) 03 2912353 Ext. 103 - WebSite: www.municipiodecolta.gob.ec

COLTA - CHIMBORAZO - ECUADOR



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Que, mediante Oficio s/n de fecha 19 de mayo de 2015, suscrito por los señores Simón Ortiz y Luis Cunduri presidente y secretario de la Pre-Compañía en formación de Transporte Convencional Taxi denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE TAXI CONVENCIONAL "EL COLUMBEÑITO S.A."**, solicitan a la Unidad Técnica y Control de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, que se incorpore a dicha compañía en los trámites de la creación de nueva operadora y luego que emita la Resolución de Constitución Jurídica.

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito y seguridad vial.

Que, la presente pre compañía EL COLUMBEÑITO S.A., tiene como objeto social el servicio de Transporte comercial en Taxi Convencional en la Parroquia de Columbe, Cantón Colta, Provincia de Chimborazo.

Que, el Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de taxi convencional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito.

Que, la reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre y seguridad vial, lo efectuará la compañía, previo Informe favorable de Unidad Técnica de Control de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial GADMC-COLTA.

Que, la compañía en todo lo relacionado a Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes.

Que, con fecha 23 de enero de 2017, la Jefe de la Unidad Técnica de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GADMC-COLTA, emite de manera favorable el informe técnico de factibilidad previo a la Constitución Jurídica de la Pre Compañía de Taxis el Columbeñito S.A. N° 001-WA-UTCTTTSV-GADMC-COLTA-2017; en la que entre otras cosas recomienda **"...Realizar la resolución administrativa para la Constitución Jurídica de la "Pre Compañía de Taxis El Columbeñito..."**; y en sus conclusiones manifiesta **"...luego de haber analizado el perfil de cada uno de los postulantes a determinado a los (8) ocho cupos necesarios para satisfacer la demanda inicial de la zona y a los señores beneficiarios de los mismos para evitar el sobredimensionamiento de vehículos en una misma modalidad de transporte.**

Página 5 de 9

Dirección: Edificio Central, frente a la Plaza Cultural - Juan de Velasco entre Goribar y Dos de Agosto - Teléfonos: (593) 03 2912353
2912534 - 2912202 * Telefax: (593) 03 2912353 Ext. 103 - WebSite: www.municipiodecolta.gob.ec

COLTA - CHIMBORAZO - ECUADOR





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	Nº CÉDULA
1	CUNDURI QUISHPE LUIS EDISON	0603672262
2	CUNDURI QUISHPE LUIS EDMUNDO	0602878142
3	GUAMÁN MOROCHO JOSE MANUEL	0602887127
4	GUAILLA CAIZA JAIME	0603395203
5	GUARACA LEMA LUIS MARIO	0603473851
6	ORTIZ CAIZA SIMÓN	0603391905
7	QUISHPI CHICAIZA GABRIEL	0602709719
8	YUCAILLA YUCAILLA JOAQUÍN	0602815169

Los cupos restantes se otorgarán a la operadora paulatinamente en el periodo 2015-2020..."

Que, en sesión ordinaria del domingo 20 de noviembre de 2016, el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, adoptó la "Resolución N° 2016-0231-S.O-CM-GADMC-C: el concejo cantonal del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Colta en conocimiento del memorando N° GADMCC-UT0-2016-0284-M de fecha 13 de noviembre de 2016, suscrito por la ing. Wilma Amancha, jefe de la unidad de tránsito del GADMC-C, referente a las correcciones del estudio de transporte del cantón Colta; amparados en el art. 14, art. 264 numeral 6. De la constitución de la república del Ecuador; en concordancia con los arts. 55, literal f) art. 57 literal a) y t), y art. 130 del del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización (COOTAD); resolución N° 0122-DE-ANT-2014; y, tomando como base la moción planteada por el Ing. Hermel Tayupanda Cuvi, alcalde. **Resuelve:** "por unanimidad art. 1. Dar por conocido y aprobar las correcciones del estudio de transporte del cantón Colta, según memorando N° GADMCC-UT-2016-0284-M de fecha villa la unión 13 de noviembre de 2016; art. 2. Aprobar el estudio de necesidades de las zonas críticas del cantón Colta, con las correcciones realizadas e incorporadas anteriormente; art. 3. Solicitar a la comisión de planificación, ordenamiento territorial y desarrollo cantonal elabore la respectiva ordenanza para que agilizar los procesos pendientes bajo la autonomía que tenemos respetando los estudios realizados en transporte escolar, taxis y carga liviana los mismos que han sido realizados insitu de los ciudadanos que realizan sus trabajos en el cantón Colta, para lo cual se concede el plazo de 8 días para debatir la ordenanza correspondiente, debiendo convocarse a todos los involucrados del transporte previo a su

Página 6 de 9

Dirección: Edificio Central, frente a la Plaza Cultural - Juan de Velasco entre Goribar y Dos de Agosto - Teléfonos: (593) 03 2912353
2912534 - 2912202 * Telefax: (593) 03 2912353 Ext. 103 - WebSite: www.municipiodecolta.gob.ec

COLTA - CHIMBORAZO - ECUADOR





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); y, Art. 30.2 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV),

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger y aprobar el informe de factibilidad previo a la Constitución Jurídica de la Pre Compañía de Taxis el "Columbeñito S.A."; N° 001-WA-UTCTTSV-GADMC-COLTA-2017 de fecha 23 de enero de 2017, emitido por la Ing. Wilma Amancha Jefe de la Unidad Técnica de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GADMC-COLTA.

Art. 2.- Autorizar para que la Pre-Compañía de Taxis el "COLUMBEÑITO S.A.", modalidad de transporte comercial de pasajeros -Taxi convencional, con domicilio en la Parroquia de Columbe, Cantón Colta, Provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.

Art. 3.- Esta resolución previa es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Pre-Compañía de Taxi Convencional el "COLUMBEÑITO S.A.", en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Técnica de Control de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial GADMC-COLTA, después de culminar con el proceso de Constitución Jurídica.

Art. 4.- En vista que es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

Art. 5.- La presente resolución emitida por el Alcalde del GADMC-COLTA, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la Pre-Compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades de oferta y demanda Cantonal, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por esta Unidad y demás normas conexas.

Art. 6.- Una vez adquirida la personería jurídica, la pre Compañía de Taxi Convencional el "Columbeñito S.A.", quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y las resoluciones u ordenanzas que sobre esta materia dictaren el GADMC-COLTA, la Agencia Nacional del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, leyes conexas y más autoridades competentes de ser el caso.

Art. 7.- Cumplir la DÉCIMA OCTAVA disposición suscrita en la LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, en relación a la fuerza pública en servicio activo, vigilantes autorizadas e

Página 7 de 9

Dirección: Edificio Central, frente a la Plaza Cultural - Juan de Velasco entre Goribar y Dos de Agosto - Teléfonos: (593) 03 2912353
2912534 - 2912202 * Telefax: (593) 03 2912353 Ext. 103 - WebSite: www.municipiodecolta.gob.ec

COLTA - CHIMBORAZO - ECUADOR



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

empleados civiles que trabajen en los organismos relacionados con el tránsito y el transporte terrestre, no pueden mantener directamente o a través de terceras personas unidades de su propiedad en las diferentes operadoras de transporte públicos o comercial en el país. El incumplimiento a esta disposición será sancionada con la separación del cargo y multa de 20 salarios básicos unificados.

Art. 8.- Todos los trámites que demande la constitución de esta compañía serán gratuitos, excepto las tarifas establecidas por la Agencia Nacional de Tránsito como ente regulador de los GADs y de las ordenanzas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta dictadas en esta materia.

Art. 9.- La vigencia de la presente Resolución es de 60 días contados a partir de su notificación, la misma que se publicará en la Gaceta Oficial y pagina WEB del GADMC-COLTA.

Art. 10.- Notificar la presente Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta a los 17 días del mes de febrero de 2017.

Villa la Unión, 17 de febrero de 2017.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.


Ing. Hermel Tayupanda Guzmán

-ALCALDE-

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.**

LO CERTIFICO: Que la presente Resolución Administrativa N° 001-CJ-TC-2017-
del GADMC-COLTA, de Autorización de Constitución Jurídica previo a la
solicitud del permiso de operación de la Pre Compañía de Taxis Convencional
Quepasanto S.A. modalidad de transporte comercial de pasajeros.

Página 8 de 9

Dirección: Edificio Central, frente a la Plaza Cultural - Juan de Velasco entre Goribar y Dos de Agosto - Teléfonos: (593) 03 2912353
2912534 - 2912202 * Telefax: (593) 03 2912353 Ext. 103 - WebSite: www.municipiodecolta.gob.ec

COLTA - CHIMBORAZO - ECUADOR



Por un Colta
Lindo y Milenario

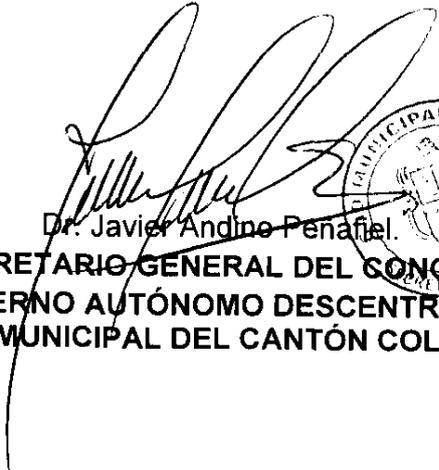
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

convencional fue firmada por el Ing. Hermel Tayupanda Cuvi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta.-
Villa la Unión, 17 de febrero de 2017.


Dr. Javier Andino Peñañal.


-SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.

r/jap
2017-02-17

Página 9 de 9

Dirección: Edificio Central, frente a la Plaza Cultural - Juan de Velasco entre Goribar y Dos de Agosto - Teléfonos: (593) 03 2912353
2912534 - 2912202 * Telefax: (593) 03 2912353 Ext. 103 - WebSite: www.municipiodecolta.gob.ec

COLTA - CHIMBORAZO - ECUADOR



Por un Colta
Lindo y Milenario

Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación Puruha

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON COLTA

Queda inscrita CONDICION Que anteceden en
el (los) registros (s) NEGOTIO CON

Anotado bajo el número 05 del Repertorio
COLTA, A 11 de Mayo del 2014

Msc. Alfonso Armijo L.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON COLTA (C)

